

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003830 DE 31 de Enero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231198082 de 26 de julio de 2023, el Señor RICCARDO TRENTINI, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario del producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023013688 de 12 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Ajuste en las etiquetas el tamaño de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD de tal manera que ocupe como mínimo la décima parte de la cara de exhibición de la etiqueta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajuste el grado alcohólico de la variedad CHIANTI CLASSICO DOCG por cuanto 13.5 % vol se encuentra por fuera del rango de tolerancia de + 1 con respecto al promedio de 14.66 % vol, contraviniendo lo establecido en el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012.
3. Incluya en el formulario de solicitud la palabra VINO BIOLOGICO en la denominación del producto de acuerdo con la verdadera naturaleza del producto
4. Aporte documento expedido por organismo competente que certifique la condición de orgánico del producto CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG
5. Incluya en la etiqueta de la variedad CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG DECENNALE la expresión DECENNALE en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021
6. Explique por qué en 4 de las 5 etiquetas la razón social del fabricante incluye el tipo societario SARL y no SRL como aparece en la certificación sanitaria. Sírvase ajustar las etiquetas que lo requieran.

Mediante radicado No. 20241011312 de 19 de enero de 2024, el señor RICCARDO TRENTINI, actuando en calidad de representante legal, dio respuesta al auto en comentario en los siguientes términos:

1. Respuesta: Se ajustan las etiquetas con el fin de cumplir con el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
2. Respuesta: Se ajusta el grado alcohólico de la variedad CHIANTI CLASSICO DOCG por cuanto 13.5 % vol se encuentra por fuera del rango de tolerancia de + 1 con respecto al promedio de 14.66 % vol, contraviniendo lo establecido en el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012.
3. Respuesta: Se Incluye en el formulario de solicitud la palabra VINO BIOLOGICO
4. Respuesta: Se aporta el certificado donde consta la condición de orgánico del producto CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG
5. Respuesta: Se Incluye en la etiqueta de la variedad CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG DECENNALE la expresión DECENNALE en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
6. Respuesta: Se corrigen las etiquetas donde se consigna la información correcta del fabricante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del

Página 1 de 3

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003830 DE 31 de Enero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado de las variedades VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO DOCG - VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG - VINO TINTO BIOLOGICO CULTUS CHIANTI CLASSICO DOCG RISERVA - VINO TINTO BIOLOGICO MONTEBELLO IGT TOSCANA da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El rotulado del producto CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG DECENNALE no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 del Decreto 162 de 2021 por cuanto la etiqueta aportada no declara la expresión DECENNALE y en este sentido, no es procedente autorizar la variedad mencionada.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El número de lote que aparece en las botellas de BADIA A COLTIBUONO esta así elaborado:

EJEMPLO: L 22 0075

L= LOTE

22= AÑO DE EMBOTELLAMIENTO

00075= NUMERO SECUENCIAL DE EMBOTELLAMIENTO DELL' AÑO

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO:	VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO DOCG; VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG; VINO TINTO BIOLOGICO CULTUS CHIANTI CLASSICO DOCG RISERVA; VINO TINTO BIOLOGICO MONTEBELLO IGT TOSCANA Marca BADIA A COLTIBUONO.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2024L-0012937
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES):	MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	TENUTA DI COLTIBUONO S. R. L. con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES):	MAESTRI MILANO S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	14,58 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION:	VINO
EXPEDIENTE No.:	20259591
RADICACIÓN No.:	20231198082

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO DOCG; VINO TINTO BIOLOGICO CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG; VINO TINTO BIOLOGICO CULTUS CHIANTI CLASSICO DOCG RISERVA; VINO TINTO BIOLOGICO MONTEBELLO IGT TOSCANA Marca BADIA A COLTIBUONO en la presentación comercial de 750 mL.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024003830 DE 31 de Enero de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NEGAR la solicitud de Registro Sanitario para el CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG DECENNALE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Enero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Cristina De la Ossa Pa.
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory